

**TRIBUNAL SUPREMO MOVIMIENTO  
AMARILLOS POR CHILE**

Lunes 15 de enero del 2024

**RESOLUCIÓN 012 – ELECCIÓN COMISIÓN POLÍTICA**

**PRIMERO:** Ante la necesidad de constituir y elegir mediante elección directa del órgano partidario “Comisión Política” que se encuentra en los estatutos partidarios, **SEGUNDO** considerando que aún no contamos con resolución final del Servicio Electoral respecto de la aprobación del reglamento interno de elecciones -definitivo-, y habiendo dictado el Tribunal Supremo, dentro de sus competencias legales un reglamento provisorio de elecciones, es que el Tribunal Supremo, en sesión del día 11 de enero, ha acordado modificar el reglamento provisorio aprobado para adecuarlo a la presente elección constitutiva a la elección de la Comisión Política, y ha dictado un nuevo texto complementario, que se debe entender incorporado al reglamento provisorio de elecciones ya dictado y, en todo lo que se contradiga con las normas originales debe entenderse que las deroga, texto definitivo que regirá hasta que el Servel nos entregue resolución definitiva con la aprobación del reglamento votado por el “Encuentro Nacional” de nuestro partido.

---

**RICARDO ESCOBAR C**  
**PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO**

---

**ZARKO LUKSIC S**  
**SECRETARIO TRIBUNAL SUPREMO**

## **COMPLEMENTO AL REGLAMENTO PROVISORIO DE ELECCIONES INTERNAS**

### **ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRONOGRAMA**

La primera elección de la Comisión Política del Partido Movimiento Amarillos por Chile se registrará por el Reglamento Provisorio dictado por este Tribunal Supremo y por estas normas complementarias y, por las disposiciones pertinentes permanentes y transitorias del estatuto del Partido y, de forma supletoria por la Ley de Partidos Políticos 18.603.

1. Los miembros de la Comisión Política, serán electos en votación directa de los miembros del Encuentro Nacional en una sesión especial convocada al efecto para el día 31 de enero del 2024.
2. Podrán inscribirse como candidatos todos los militantes fundadores del partido, así como los militantes habilitados para votar de acuerdo al padrón entregado por el Servicio Electoral de cada una de las regiones en que el partido se encuentre legalmente inscrito.
3. El proceso de inscripción de candidaturas a la Comisión Política se registrará por el Reglamento Provisorio de elecciones dictado por este Tribunal Supremo y por las normas complementarias de esta resolución en los términos señalados anteriormente.
4. El proceso de elecciones tendrá las siguientes fechas y características:
  - a. El Registro de candidaturas, se efectuará mediante el envío del respectivo formulario de postulación y antecedentes al correo electrónico [secretarianacional@amarillosxchile.cl](mailto:secretarianacional@amarillosxchile.cl), dependiente del Secretario General del Partido. Los formularios de postulación y antecedentes serán puestos a disposición de los postulantes por el Secretario General en el sitio web del partido.
  - b. El período para la presentación de candidaturas serán entre los días 17 y 21 de enero hasta las 23:59 horas.
  - c. Las candidaturas a miembros de la Comisión Política serán individuales;
  - d. Todos los candidatos deberán enviar su declaración de buena conducta.
  - e. El Secretario General del partido calificará las postulaciones de los interesados y dictará una resolución con las listas de candidatos que hayan cumplido con las calificaciones legales y reglamentarias el día 22 de enero del 2024.
  - f. Los interesados cuyas candidaturas no hubieren sido aceptadas, podrán reclamar por escrito y fundamentando su reclamo mediante correo

- electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo [rescobar@besabogados.com](mailto:rescobar@besabogados.com) dentro del plazo de los días 24 y 25 de enero, venciendo este último día a las 23:59 horas.
- g. El Tribunal Supremo con audiencia del Secretario General del partido y del reclamante y, sin forma de juicio, resolverá los reclamos dentro del plazo que vence el 26 de enero del 2024.
  - h. El Secretario General del Partido dictará una resolución con la lista definitiva de candidaturas el día 26 de enero del 2024, la cual se publicará en el sitio web del partido.
  - i. El partido no financiará campañas electorales de los candidatos, y sólo dispondrá la información sobre las candidaturas en un formato uniforme para todos los postulantes en el sitio web del partido.
  - j. La elección tendrá lugar el día 31 de enero a las 20:00 horas, vía plataforma zoom.
  - k. Cada militante podrá ejercer su derecho a sufragio según lo que se señala en el siguiente cuadro:

CARGO A ELECCIÓN	REGIÓN	FÓRMULA ELECTORAL	N° DE CARGOS A ELEGIR	CANTIDAD DE VOTOS QUE PUEDE EMITIR CADA VOTANTE
Comisión Política	Todos los militantes de las regiones donde el partido está constituido y los militantes fundadores. De acuerdo al padrón entregado por el Servel.	Candidatura individual	25	1

- l. En caso que el número de candidaturas fuera inferior a 25 pero superior a 13, la elección se llevará a cabo en la fecha indicada. Si el número de candidaturas fuese inferior a 13, se deberá iniciar un nuevo proceso de elección.
- m. En la votación serán elegidos los candidatos que obtengan las mayores votaciones en orden descendente hasta completar los 25 cargos requeridos o el número inferior que resulte en el caso de la letra precedente.
- n. En caso de empate entre dos o más candidatos, el Tribunal Supremo

decidirá el orden en la lista de nominación procurando cumplir con las proporciones de paridad de género previstas en los estatutos del Partido y la ley. Si subsistiera un empate este se resolverá mediante un procedimiento de azar.

- o. El Tribunal Supremo calificará el proceso de elección y el resultado de la votación dentro de las 24 horas siguientes y, comunicará su resolución al Secretario General del Partido, el cual lo certificará y pondrá a disposición en el sitio web del Partido. En la calificación de la elección el Tribunal Supremo deberá realizar los ajustes necesarios para cumplir con las proporciones de paridad de género previstas en los estatutos del Partido y la ley.
- p. Si hubiera impugnaciones sobre el proceso de votaciones o los resultados, estos deberán presentarse por escrito y fundadamente mediante correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal Supremo al correo electrónico (rescobar@besabogados.cl), dentro del plazo que vence a las 12:00 horas del siguiente día de la elección.
- q. El resultado definitivo del proceso de elecciones considerando la resolución de las impugnaciones será certificado por el Secretario General y se publicará en el sitio web del partido.

## **ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

La Directiva Nacional será responsable de:

- a. Enviar oportunamente el enlace zoom para todos los miembros del Encuentro Nacional, Directiva Nacional y Tribunal Supremo, quienes podrán estar presentes en dicha elección.
- b. La preparación del sitio web del partido para la disposición de los formularios de postulación de candidaturas y para la publicación de las resoluciones y toda la información requerida en las diferentes etapas del proceso de elecciones según se ha establecido en el artículo precedente.
- c. La difusión del proceso de elecciones a todos los miembros del partido.